

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

Contenido

1. OBJETIVO GENERAL.....	3
2. IMPORTANCIA DEL SARLAFT	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4. NORMATIVIDAD	4
4.1. Normatividad Internacional	4
4.2. Normatividad Nacional.....	4
5. DEFINICIONES.....	5
6. POLÍTICAS GENERALES	8
6.1. Política específica de Manejo de Efectivo	10
6.2. Política específica de Conocimiento de Contrapartes	10
6.2.1. <i>Pasos del conocimiento y debida diligencia</i>	10
6.2.2. <i>Conocimiento por tipo de tercero</i>	12
6.2.3. <i>Conservación de información de conocimiento de contraparte</i>	14
7. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	14
7.1. Junta Directiva.....	14
7.2. Director Ejecutivo y Representante Legal	14
7.3. Comité Directivo.....	15
7.4. Oficial de Cumplimiento.....	15
7.5. Directores y jefes de área.....	16
7.6. Jefatura de Control Interno.....	16
7.7. Coordinadores y demás colaboradores	16
7.8. Revisoría Fiscal	17
8. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA/FT	17
9. SEÑALES DE ALERTA E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES, INTENTADAS Y/O SOSPECHOSAS	20
9.1. Señales de alerta relacionadas con la identificación de la contraparte y con la información que suministra.....	20
9.2. Señales de alerta relacionadas con la ejecución de las operaciones o transacciones con la contraparte	21
9.3. Señales de alerta relacionadas con los colaboradores	21
9.4. Mecanismos de identificación de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.....	21
9.4.1. <i>¿Cómo y cuándo se debe reportar una operaciones inusual, intentada o sospechosa?...</i>	22

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

10. GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT.....	23
10.1. Identificación de Riesgos.....	23
10.2. Medición de Riesgos.....	23
10.3. Control de Riesgos.....	25
10.4. Monitoreo del riesgo.....	26
11. REPORTE DEL SARLAFT	26
11.1. Reportes Internos.....	26
11.2. Reportes Externos	27
12. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN	28
12.1. Inducción	28
12.2. Capacitación interna	28
12.3. Autocapacitación.....	28
13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	28
14. ANEXOS	29

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

1. OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene el propósito de establecer los lineamientos generales que adopta la Fundación Cardioinfantil para el eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, los cuales se traducen en políticas, reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de la Fundación, la de sus miembros de Junta Directiva y Consejo Directivo, la de sus proveedores, clientes, terceros y la de todos sus colaboradores, en el desarrollo de sus responsabilidades y funciones.

2. IMPORTANCIA DEL SARLAFT

El riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT) representa una amenaza constantemente en la estabilidad e integridad del sistema de seguridad social respecto de su competitividad, productividad y perdurabilidad, además, genera cuestionamientos sobre la eficacia de las medidas de control interno establecidas para prevenir que sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. Tal circunstancia, la importancia y urgencia de combatirlos, resulta esencial en el papel que desempeñan las entidades de salud sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud.


Consciente de ello y en concordancia con lo establecido en la Circular Externa Número 000009 de 2016 (en adelante CE 009/16), la Fundación Cardioinfantil ha tomado la decisión de implementar un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo “SARLAFT” con el fin de prevenir que pueda ser utilizado para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Cabe resaltar que la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo no solo implica la adopción de una cultura de prevención, sino también una filosofía con la que conviva cada una de las personas que laboran en la Fundación, cualquiera que sea el cargo que desempeñe, las funciones asignadas, las operaciones en que intervenga o el lugar a donde se realicen.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Fundación Cardioinfantil aplica el SARLAFT en todas las operaciones que realiza la Fundación, ya sean en moneda nacional o extranjera. La Fundación no aplica el SARLAFT en la vinculación de las personas naturales y jurídicas que realizan donaciones a través de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia en marco de los convenios suscritas con éstas.

Es de resaltar la obligatoriedad de aplicación para todos los colaboradores, representantes, órgano directivo, sociedades médicas, profesionales de la salud, proveedores, contratistas, donantes y/o toda persona natural y jurídica con vínculo vigente con la Fundación Cardioinfantil. Igualmente, aplica para los usuarios particulares y sus pagadores que requieran servicios ofertados por la Fundación, cuando el pago se realice directamente con recursos propios y no a través del sistema de aseguramiento obligatorio y/o voluntario.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años


4. NORMATIVIDAD

4.1. Normatividad Internacional

- **La Organización de las Naciones Unidas (ONU):** Ha desempeñado un papel fundamental en la convocatoria de naciones e impulso mundial para la supresión del tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero. En 1988 fue aprobada la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena), en 1999 fue aprobado el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, en 2000 fue aprobada la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada y en 2003 fue aprobada la Convención de Mérida contra la corrupción.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** En 1989 en la cumbre económica de París se estableció el GAFI, para que desarrollara el enfoque internacional con el propósito de combatir el lavado de dinero relacionado con el narcotráfico. Actuando en coordinación con la Organización de Las Naciones Unidas (ONU), El Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (EBRD), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Interpol y la Organización de Estados Americanos (OEA), formuló una serie de recomendaciones destinadas a asegurar que los países miembros desarrollaran e implementaran programas para detectar, impedir y reportar actividades criminales. En 1990 se emitieron las 40 Recomendaciones del GAFI basadas en lo establecido en la Convención de Viena, tendientes a conformar un sistema internacional contra el lavado de dinero y posteriormente el GAFI adoptó 9 recomendaciones especiales sobre financiación del terrorismo.
- **Grupo de Acción Financiera Sudamericana (GAFISUD):** Fue creado en semejanza al GAFI en 2000 como organismo intergubernamental de base regional que agrupa a los países de la región entre los que está Colombia, para prevenir el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos delitos y la profundización de los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Cabe destacar que, en 2014 fue aprobado por unanimidad la modificación del nombre de la entidad a Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

4.2. Normatividad Nacional


- **Circular Externa 000009 del 21 de abril de 2016:** Proporciona instrucciones administrativas generales para todos los agentes vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud, relacionadas con el diseño e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Ley 526 de 1999: (modificada por la ley 1121 de 2006):** Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (En adelante “UIAF”). A su vez señala que las que autoridades ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deberán instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años


- **Decreto 1497 de 2002:** Reglamenta parcialmente la ley 526 de 1999 y dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF.
- **Ley 1121 de 2006:** Dicta normas para la prevención, detección, investigación y sanción del lavado de activos y financiación del terrorismo. Así como lo concerniente al procedimiento para la publicación y cumplimiento de obligaciones con las listas internacionales vinculantes para Colombia de Conformidad con el Derecho Internacional.
- **Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013:** El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) aprobó el documento Conpes 3793, con el objetivo de establecer los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Activos contra la Financiación del Terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **Resolución 285 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Impone a los depósitos públicos y privados, sociedades de intermediación aduanera, sociedades portuarias, usuarios de zona franca, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- **Resolución 212 de 2009 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Adiciona y estipula en la Resolución UIAF 285 de 2007 los reportes de ausencia de operaciones sospechosas y de ausencia de transacciones individuales en efectivo.

5. DEFINICIONES


- **Actualización de información:** Son todas las actividades que realiza la Fundación para conocer los cambios de las características personales y financieras que hayan surgido durante la relación contractual con el tercero; persona natural o jurídica.
- **Canal de distribución:** Son los medios utilizados por la Fundación para atender, formalizar, realizar y confirmar las relaciones contractuales y transaccionales con clientes, proveedores y usuarios.
- **Contraparte o Tercero:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la Fundación Cardioinfantil tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, pueden ser proveedores, contratistas, clientes, miembros de junta directiva o consejo, colaboradores y donantes.
- **Debida diligencia (*due diligence* en inglés):** Es el conjunto de acciones que realiza el dueño del servicio para comprobar que la persona es quien dice ser y que su actividad, su situación financiera, características de las operaciones son verdaderas y se ajustan a su perfil y trayectoria.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la Fundación Cardioinfantil durante un intervalo particular de tiempo.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

- **INFOLAFT:** Es una herramienta que contiene 160 fuentes de listas de sanciones, listas de control, organismos y medios de comunicación, la cual permite la validación de terceros, para el cumplimiento de la exigencia normativa de LA/FT, aplicar la debida diligencia y minimizar la exposición del riesgo reputacional de realizar operaciones con personas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **Financiación del terrorismo:** Delito sancionado en el artículo 345 del Código Penal, relacionado con el hecho de que una persona natural o jurídica directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a actividades terroristas.
- **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT que son tenidos en cuenta para identificar situaciones que pueden originar pérdidas económicas o reputacionales.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza la Fundación Cardioinfantil para prevenir la materialización del riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.
- **Jurisdicción:** Corresponde a las poblaciones, ciudades, departamentos o países donde la Fundación formaliza relaciones contractuales de venta de servicios con contrapartes, intermediarios o terceros radicados en esas regiones.
- **Lavado de activos:** Delito penal descrito en el artículo 323, que comete una persona natural o jurídica al adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- **OFAC: (*The Office of Foreign Assets Control*)** Oficina de Control de Activos Extranjeros, es una agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. OFAC administra y hace cumplir las sanciones económicas y comerciales sobre la base de la política exterior y las metas de seguridad nacional de EEUU contra objetivos extranjeros, organizaciones e individuo.
- **Oficial de cumplimiento:** Colaborador designado por la Junta Directiva de la Fundación y posesionado ante la Superintendencia Nacional de Salud, - responsable de velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT.
- **Omisión de denuncia:** Delito penal descrito en el artículo 441, en el cual incurre una persona natural o jurídica que, teniendo el conocimiento de la realización de un delito, omite sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad competente.
- **Operación intentada:** Conocimiento de la intención de realización o intención de una operación sospechosa, la cual no se perfecciona ya sea porque quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos y definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas a la UIAF.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

- **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de las contrapartes o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su cuantía, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado; a su vez de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas a la UIAF.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos o, tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento poder público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les ha confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, colaboradores gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, colaboradores de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les ha confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les ha confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia., es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes. La definición de PEP no pretende cubrir a los individuos en un rango medio o más sub alterno en las categorías anteriores.
- **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una Fundación Cardioinfantil en desarrollo de su objeto social.
- **Reportes externos:** Son los reportes generados por la Fundación con destino a entes externos, principalmente a la UIAF o y las autoridades competentes.
- **Reportes internos:** Son los reportes generados por la Fundación para el uso interno y toma de decisiones en materia de prevención de LA/FT.
- **Riesgos asociados al LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **Riesgo de contagio:** En el marco de SARLAFT es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.
- **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Fundación Cardioinfantil por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la financiación del terrorismo.
- **Riesgo Legal:** En el marco de SARLAFT es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** En el marco de SARLAFT es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.


	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

- **Riesgo Reputacional:** En el marco de SARLAFT es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de los negocios o ingresos o incurrir en procesos judiciales.
- **Riesgo inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual:** Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de alerta o alertas tempranas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la Fundación.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Vinculación:** Es buscar establecer y mantener una relación de origen legal o contractual con la Fundación para la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto.


6. POLÍTICAS GENERALES

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen el SARLAFT, la Fundación adopta las normas de conducta explícitas en la Política de Gestión del Riesgo, el Código de Ética, Código de Buen Gobierno y Política de Prevención de Riesgos de Fraude y Corrupción.

- Todos los colaboradores de la Fundación deben conocer, entender y aplicar los procedimientos encaminados a prevenir el riesgo de LA/FT con el fin no solo de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y reputación de la Fundación Cardioinfantil. Así mismo, es responsabilidad de los niveles directivos de Fundación supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los procesos del SARLAFT.
- Es responsabilidad del dueño del servicio y/o responsable del gasto realizar el conocimiento del tercero o debida diligencia de la contraparte para garantizar la confiabilidad y veracidad de la información, el origen lícito de las actividades económicas, confirmar los datos registrados y verificar el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida. Es tan responsable en la prevención del riesgo de LA/FT quien realiza la vinculación, o efectúa la operación, como quien la revisa y quien la aprueba.
- Toda vinculación de una contraparte deberá realizarse previo a la contratación o prestación del servicio y será formalizada mediante el Formato de Vinculación de Contrapartes y sus documentos relacionados en la lista de chequeo.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

- Los colaboradores se abstendrán de autorizar excepciones o exonerar de los requisitos exigidos por la Fundación para la vinculación de contrapartes o realización de operaciones si no están debidamente facultados para ello, mediante autorización del Comité de Directores.
- Toda información solicitada por el Oficial de Cumplimiento, incluyendo la generada en los reportes de operaciones inusuales y sospechosas es de carácter estrictamente confidencial y debe ser suministrada a la mayor brevedad posible. Está totalmente prohibido que los colaboradores de la Fundación informen a terceros diferentes de las autoridades legalmente facultadas, los reportes de operaciones sospechosas que ha emitido la Fundación con destino a la UIAF.
- La información correspondiente al diseño y funcionamiento del SARLAFT es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado por ningún colaborador de la Fundación Cardioinfantil, sólo el Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal podrán firmar certificaciones de información cuando sea requerido.
- La Fundación Cardioinfantil por ningún motivo vinculará laboral o contractualmente con personas naturales y/o jurídicas que figuren dentro de las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos – OFAC e Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL.
- La Fundación Cardioinfantil limitará la vinculación laboral o contractual con personas naturales y/o jurídicas que figuren dentro de las listas emitidas por la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, la Contraloría General de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o cualquier otra que se considere pertinente según la aplicabilidad de la vinculación. El Comité Directivo es el encargado de aprobar la vinculación de las contrapartes que aparezcan en las listas en mención y de definir el plan de acción en caso de contar con una contraparte vinculada y con novedades de LA/FT.
- En el caso en que una contraparte se encuentre relacionado en un medio de comunicación local e internacional sobre noticias de LA/FT, el Comité Directivo evaluará el impacto reputacional y aprobará su vinculación o en su defecto su desvinculación.
- El Oficial de Cumplimiento determinará si acepta o no su vinculación con las personas naturales y/o jurídicas que aparezcan en listas de Homónimos.
- Los colaboradores guardarán absoluta reserva sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes sobre las contrapartes u operaciones. La Fundación y sus colaboradores prestarán toda la colaboración necesaria a las autoridades para facilitar las investigaciones de su competencia.
- Los colaboradores que incumplan lo dispuesto en el presente Manual o cualquier omisión del deber de denuncia, o el intento o la materialización de este tipo de conductas en materia de LA/FT, implicarán la respectiva investigación interna y podrán ser sujetos de sanciones según lo establecido en el Código de Ética, Reglamento Interno de Trabajo y en los contratos de trabajo suscritos.
- El Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Control Interno podrán revisar los documentos y archivos soportes del conocimiento de los clientes, empleados, contratistas y proveedores para asegurar su consistencia e integridad. La frecuencia de las revisiones dependerá de la complejidad y riesgos involucrados.
- La Fundación se compromete a desarrollar a nivel de toda la organización programas de sensibilización, capacitación e inducción en materia de SARLAFT, de tal forma que se fomente

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

la cultura de administración del riesgo de LA/FT en cada uno de sus colaboradores, logrando que cuenten con la capacidad de conocer, entender y aplicar las normas y procedimientos establecidos en esta materia.

- Los directores y jefes de servicio informarán mensualmente al Oficial de Cumplimiento, la existencia o no de cualquier tipo de transacción o actividad que tienda al ocultamiento o aprovechamiento de la Fundación por parte de clientes, terceros o colaboradores para lavar activos o financiar actividades terroristas.
- Todos los directores, administradores y demás colaboradores que estén frente a un conflicto de interés deberán declararlo, informarlo y manifestarlo de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética. No intervendrán, aprobarán o administrarán vinculaciones u operaciones a favor de sus familiares o de empresas o sociedades donde éstas o el colaborador de la Fundación tenga participación.
- Se deberá incorporar en los contratos y ordenes de servicio que celebre la Fundación, cláusulas de prevención de riesgos de LA/FT, para tener la facultad de poder finalizar la contratación o vínculo cuando el cliente o contraparte llegare a encontrarse vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos relacionados con LA/FT o incluida en las listas de la ONU y OFAC.
- Las consultas a INFOLAFT serán únicamente para uso corporativo de la Fundación en ningún momento los colaboradores lo utilizarán para beneficio personal.

6.1. Política específica de Manejo de Efectivo

- Todo tercero deberá diligenciar el Formato de Registro de Transacciones en Efectivo cuando entregue dinero en efectivo mayor a \$5.000.000 y/o transacciones múltiples por \$25.000.000 por cualquier concepto. Es responsabilidad de la Tesorería de la Fundación monitorear el cumplimiento de esta política.
- La Fundación promoverá el uso de medios electrónicos con el fin de disminuir el recibo de efectivo.


6.2. Política específica de Conocimiento de Contrapartes

La Fundación no realizará ningún tipo de vinculación si no se ha logrado obtener un adecuado conocimiento de la contraparte y no se realizará ningún tipo de operación si el tercero no da la claridad suficiente sobre el origen o destinación de los fondos.

6.2.1. Pasos del conocimiento y debida diligencia

Para garantizar un adecuado conocimiento de la contraparte, el dueño de servicio o director deberá realizar los siguientes cinco (5) pasos:

- a. Identificación:** Conocimiento y verificación de los datos registrados en el formato de vinculación, que permitan individualizar plenamente a la persona natural o jurídica que se pretende vincular, así como la validación del documento que faculta o autoriza a la persona natural a realizar una operación o contrato en nombre de una persona jurídica.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, adicionalmente se debe conocer la estructura de propiedad, obteniendo la identidad de sus accionistas, socios, asociados o equivalentes que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital, participación o aporte.

Se requiere conocer como mínimo la estructura de propiedad (composición accionaria) hasta el tercer nivel, y en caso de que aún haya personas jurídicas dentro de la composición accionaria indirecta, el cliente o contraparte deberá informar quienes son sus beneficiarios finales con participación superior al 5%. Cuando el cliente o sus accionistas directos o indirectos que sean personas jurídicas coticen sus acciones en bolsa de valores, no se requerirá información sobre sus accionistas, ni de sus beneficiarios finales.

Igualmente, cuando se trate de la actualización de información, se deberá tramitar la consecución de la anterior documentación en un primer nivel.


- b. Confirmación:** El dueño del servicio, jefe de área o director deberá verificar telefónicamente o mediante entrevista o visita, la información y documentación remitida con el fin de analizar su consistencia o veracidad; así mismo, garantizar que el tercero ha suministrado toda la documentación e información requerida en el formato de vinculación de contrapartes. El responsable debe dejar constancia de ello, registrando la firma y demás datos requeridos en la sección Para uso exclusivo de FCI del Formato de vinculación/actualización de contraparte.

Para aquellos casos que no sea posible realizar la entrevista o visita presencial por situaciones de fuerza mayor, de orden público, por costo beneficio u otra razón objetiva para la Fundación se deberá dejar constancia en el formato de vinculación en el campo de observaciones; adicionalmente, se deberá obtener dos (2) referencias comerciales escritas en la que señalen el tiempo de vinculación, los productos o tipo de relación comercial.

Es obligatorio que en el Formato de vinculación/actualización de contraparte, la persona natural responsable registre su huella y firma, cuando se trate de persona jurídica le corresponderá al representante legal. *Es muy importante resaltar que el diligenciamiento del Formato de Vinculación no sustituye la confirmación, entrevista o visita al potencial tercero.*

Aquellos casos excepcionales debidamente justificados en donde no sea posible la confirmación de la información deberán ser consultados con el Oficial de Cumplimiento, quien los analizará y si lo encuentra conducente, podrá autorizar la continuación del proceso de vinculación de la contraparte.

- c. Análisis:** El dueño del servicio o autorizador de la contratación será el responsable de conocer la actividad u objeto social que se constituye en la fuente principal de los recursos económicos del tercero, características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos, entorno financiero, coherencia de las operaciones con su estructura financiera y documentos reportados, y la razonabilidad de su actividad o negocio, infraestructura operativa, comercial y de personal frente a las operaciones que pretende realizar con la Fundación.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

Cualquier inexactitud en los datos suministrados por el cliente o contraparte, dará derecho a la Fundación a suspender unilateralmente las relaciones contractuales y exigir la restitución de los dineros si hay lugar.

- d. **Control previo de LA/FT:** Consultar en INFOLAFT los potenciales terceros, de acuerdo con las políticas específicas definidas por tipo de tercero indicadas en el numeral 6.2.2.
- e. **Monitoreo:** Mediante el seguimiento continuo de las operaciones que se realizan con el tercero, identificar aquellas situaciones donde la transacción se salen de los comportamientos normales de la actividad del tercero (operaciones inusuales).

6.2.2. Conocimiento por tipo de tercero

Miembros de Junta Directiva o Consejo Directivo


- EL Oficial de Cumplimiento realizará verificaciones en INFOLAFT para descartar que sus miembros se encuentren involucrados con el LA/FT cada dos (2) años.
- Si durante el proceso de vinculación, se detecta que el potencial miembro se encuentra registrado en una de las listas y/o red de noticias, el Oficial de Cumplimiento remitirá el reporte respectivo al Director Ejecutivo y Presidente del Consejo para que ellos tomen la decisión.

Clientes

- El dueño del servicio y/o delegado de la Dirección Comercial consultará en INFOLAFT a la persona jurídica, representante legal y accionistas, previo a la contratación. Así mismo, deberá validar la identidad, actividad económica, origen de sus recursos y demás datos suministrado en el formato de vinculación.
- *Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contraparte los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguros.*
- No se exime a ningún cliente del suministro de información contemplados en el formato de vinculación de contraparte.
- Si una vez se haya realizado el proceso de vinculación se detecta que el cliente se encuentra registrado en una de las listas se comunicará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de la Fundación Cardioinfantil, quien analizará la información, lo informará al Comité Directivo y emitirá un reporte a la UIAF.

Proveedores o Contratistas

- El dueño del servicio y/o delegado de la Dirección consultará en INFOLAFT a la persona natural, persona jurídica y representante legal de esta última, previo a la contratación y/o prestación del servicio. Así mismo, se deberá validar la identidad, actividad económica, origen de sus recursos y demás datos suministrados en el formato de vinculación.
- Los dueños de servicio y directores garantizarán la actualización anual de la información registrada en el formato de vinculación.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años


- No se exige a ningún proveedor del suministro de la información requerida en los procedimientos asociados a la vinculación de proveedores y los lineamientos estipulados en el Manual de Contratación.
- Si un proveedor resulta formalmente incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; es acusado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o incumple las normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo, la Fundación Cardioinfantil podrá dar por terminado unilateralmente el acuerdo, sin derecho a indemnización alguna, esta situación será reportada a la UIAF por la Fundación Cardioinfantil.
- El pago o transferencia debe ser a favor o en cuenta del mismo proveedor y no de terceros. Casos excepcionales deberán ser debidamente justificados y consultados previamente con el Oficial de Cumplimiento.
- En el evento de presentarse un consorcio y/o unión temporal, éste deberá adjuntar el acuerdo de conformación de la unión temporal, la designación del representante de los miembros de la unión temporal y la no aceptación de limitación de responsabilidad. Cabe mencionar que los objetos sociales de cada integrante de la Unión Temporal deberán guardar relación con la actividad que se va a contratar.

Colaboradores

- Para la contratación de todos los colaboradores, bien sea a término indefinido o fijo, se debe efectuar previamente la debida diligencia de conocimiento del nuevo colaborador, siguiendo lo señalado en la política de administración del talento y desarrollo. De igual forma, la Dirección de Talento y Desarrollo deberá realizar la consulta en INFOLAFT a la persona natural, persona jurídica y representante legal de esta última, previo a la vinculación. Así mismo, deberá validar la identidad, datos de contacto, actividad económica, actividades lícitas, conflictos de interés y demás datos suministrado en el formato de hoja de vida o contraparte.
- En relación con su entorno familiar, se debe indagar sobre los antecedentes penales y la presencia de posibles conflictos de interés.
- No se exige a ningún colaborador del suministro de información contemplada en los formatos de hoja de vida o contraparte.
- Los colaboradores que sean vinculados a una investigación por acciones u omisiones con respecto al incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en la presente Política y la no aplicación de lo dispuesto en el presente Manual, dará lugar a la ejecución de las medidas administrativas previstas en el contrato de trabajo y en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de las consecuencias judiciales a que hubiere lugar.
- La Dirección de Talento y Desarrollo garantizará la actualización de información relevante de sus colaboradores cada tres (3) años.

Personas Expuestas Públicamente (PEPS)

- Si durante el proceso de vinculación y conocimiento del tercero, el dueño del servicio o delegado de la Dirección identifica que el tercero es una persona expuesta públicamente, éste

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

deberá solicitar la autorización para contratar por el órgano competente de la persona jurídica que representa y solicitar la aprobación del Director Ejecutivo.

- Los PEPS serán tratados como cualquier contraparte dentro de su vinculación con la Fundación Cardioinfantil, aplicando los mismos procedimientos y controles establecidos dentro de cada uno de los procesos. Sin embargo, deberán ser calificados como clientes de alto riesgo y la consistencia de sus operaciones o relaciones contractuales deben ser analizadas y reportadas al Oficial de Cumplimiento.
- No se exime a ningún PEPS del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento.

Donantes y pacientes particulares

- Para las donaciones y transacciones con pacientes particulares, personas naturales y jurídicas realizadas en efectivo superior a \$5.000.000 de pesos o múltiples mensuales en efectivo superior a \$ 25.000.000 serán consultados en INFOLAFT posterior a la transacción y notificados de cualquier novedad al Oficial de cumplimiento.
- Se excluye de consulta en INFOLAFT a los donantes que realicen transacciones bancarias a través de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y a los pagos realizados por pacientes particulares mediante tarjeta de crédito o débito.

6.2.3. Conservación de información de conocimiento de contraparte

La información y documentación suministrada por el tercero, así como los documentos que soportan su adecuado y efectivo conocimiento, deberán estar digitalizados en el Sistema Administrativo Documental – ONBASE. En caso de documentos físicos, tales como formato de vinculación y sus documentos anexos, éstos deben ser custodiados en la Jefatura de Contabilidad, quien es el área responsable de crearlos en SERVINTE.

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES


El SARLAFT, se encuentra soportado por una estructura organizacional sólida, con roles y responsabilidades claramente definidos, documentados, divulgados y comprendidos al interior de la Fundación los cuales se mencionan a continuación:

7.1. Junta Directiva

- Aprobar el manual y política de SARLAFT, así como sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT y el tamaño de la Fundación.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Conocer el informe del Oficial de Cumplimiento por lo menos una vez al año o cuando este lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes de gestión del SARLAFT y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en actas.

7.2. Director Ejecutivo y Representante Legal

- Presentar las políticas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT a la Junta Directiva para su aprobación.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años


- Pronunciarse respecto a los informes que presente el Oficial de Cumplimiento.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Evaluar al funcionamiento del SARLAFT y adoptar las medidas necesarias para ajustarlo a nuevas necesidades o corregir sus fallas.
- Evaluar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Aprobar las operaciones de cualquier naturaleza que la Fundación pretenda utilizar con personas expuestas públicamente PEP.

7.3. Comité Directivo

- Evaluar, analizar y aprobar las vinculaciones, contratos u operaciones de cualquier naturaleza que la Fundación pretenda utilizar con personas naturales y jurídicas que presenten señales de alerta en las listas de INFOLAFT.
- Definir el plan de acción o actuación cuando contrapartes con vinculación y operaciones vigentes presenten señales de alerta en las listas de INFOLAFT.

7.4. Oficial de Cumplimiento

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas y elementos que conforman el SARLAFT y monitorear el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a cabo las políticas aprobadas para la implementación SARLAFT, diseñar metodologías de segmentación, identificación, evaluación, medición y control del riesgo LA/FT, proponer la actualización de los lineamientos aquí contenidos y velar por su divulgación.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes y demás información relativa al riesgo de LA/FT
- Coordinar con la Dirección de Talento y Desarrollo, el programa de capacitación del SARLAFT, la difusión en toda la Fundación de las políticas, principios éticos y el Manual SARLAFT.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte respectivo a la UIAF.
- Garantizar el cumplimiento de los reportes externos requeridos legalmente por la Superintendencia Nacional de Salud y la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Analizar los informes de Control Interno y Revisor Fiscal para que sirvan como formulación de planes de acción respecto a los temas de SARLAFT.
- Presentar al Director Ejecutivo y a la Junta Directiva o a quien ella designe un informe anual donde exponga el resultado de su gestión.
- Atender las consultas que realicen los colaboradores de las diferentes áreas, con miras a aclarar inquietudes en el cumplimiento del SARLAFT.
- Estar en permanente actualización de las diferentes tendencias nacionales e internacionales frente a nuevas tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás acontecimientos que permitan tener conocimiento claro y oportuno del entorno para así fortalecer los mecanismos preventivos en la Fundación.
- Actualizar las señales de alerta, ajustándolas a las necesidades de control que por hechos o situaciones especiales detectadas así se requiera.
- Atender solicitudes de verificación de registros de personas naturales o jurídicas requeridas por autoridades judiciales o entidades externas contra la base de datos de la Fundación y confirmar

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

la existencia o no de operaciones con dichas personas requeridas.

- Brindar a la Fundación de herramientas de consultas de control previo y/o listas restrictivas y vinculantes.

7.5. Directores y jefes de área


- Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos definidos en el Manual SARLAFT.
- Identificar y reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas de los terceros nuevos y antiguos.
- Efectuar todos los mecanismos previstos para el adecuado conocimiento de los terceros, proveedores, contratistas, donantes, entre otros, los 5 pasos de conocimiento de la contraparte.
- Identificar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento los riesgos y actividades de control relacionadas con el riesgo LA/FT, así como apoyar las evaluaciones de riesgos de LA/FT previas al lanzamiento de nuevos servicios.
- Coordinar la divulgación y socialización de las metodologías y herramientas asociadas a la gestión del riesgo de LA/FT, teniendo en cuenta las directrices establecidas en este documento.
- Presentar informes sobre la gestión de riesgos al Oficial de Cumplimiento, con el fin de mantener un adecuado control de los riesgos LA/FT a su cargo.
- Ejecutar actividades de control establecidas para mitigar los riesgos LA/FT.

7.6. Jefatura de Control Interno

- Incluir en el programa de auditoría revisiones del diseño y eficacia de los controles asociados a los riesgos LA/FT.
- Evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y de los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones, informando los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Auditoría.
- Contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno relacionados con el LA/FT de la entidad, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado.

7.7. Coordinadores y demás colaboradores

- Asistir de forma obligatoria a las capacitaciones del SARLAFT.
- Conocer la documentación e información divulgada en lo referente al SARLAFT
- Dar estricto cumplimiento a las políticas definidas en temas de SARLAFT en el Manual, Código de Ética, Buen Gobierno y política de prevención de riesgos de fraude y corrupción.
- Conocer, entender y aplicar en forma oportuna y efectiva todas las políticas y procedimientos establecidos por la Fundación para la administración del riesgo de LA/FT de acuerdo con sus funciones y responsabilidades.
- Informar al Oficial de Cumplimiento directamente o a través del jefe inmediato, todos aquellos indicios, situaciones o hechos de terceros, proveedores, contratistas o colaboradores que se consideren dudosos y que puedan comprometer los intereses de la Fundación.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

7.8. Revisoría Fiscal

- Elaborar un informe anual, al cierre de ejercicio, dirigido a la Junta Directiva, acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas, si lo considera pertinente.
- Guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley.


8. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA/FT

La Fundación segmentará y evaluará los factores de riesgo de acuerdo con las características de cada uno de ellos, el plan estratégico y objetivos institucionales de la Fundación. Esta segmentación permitirá el adecuado conocimiento del mercado y contraparte, y las características usuales de los terceros con lo que interrelacionamos.

8.1. Tipo de Contraparte o Segmento al que pertenece

Conocer el tipo de persona natural o jurídica que tendrá o tiene vínculo con la Fundación, así como la alineación y coherencia con el mercado objetivo y plan estratégico de FCI.

TIPO	DESCRIPCIÓN
Entidades Vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entidades administradoras de planes de beneficio ▪ Prestadores de Servicio de Salud ▪ Cajas de Compensación Familiar ▪ Compañías de Seguros ▪ Secretarías departamentales, distritales y municipales de Salud
Entidades no vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entidades oficiales del orden nacional, departamental o distrital ▪ Compañías privadas del sector empresarial (consideradas como micros, pequeñas, medianas o grandes) en calidad de proveedores, contratistas o clientes particulares ▪ Entidades de economía mixta ▪ Organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones o fundaciones ▪ Compañías Extranjeras
Personas Naturales	Identificadas en la base de datos con su documento de identificación, la mayoría de ellas vinculadas a una actividad productiva. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colombianos ▪ Extranjeros

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

8.2. Producto

Determina la razonabilidad del tipo de producto o servicio con el que tiene o tendrá vínculo en relación con su actividad:

TIPO	PRODUCTO
Entidades Vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Convenios y ventas de servicios de Salud ▪ Eventos Corporativos
Entidades no vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Honorarios Médicos ▪ Compra de Suministros, Medicamentos y Dispositivos Médicos ▪ Prestación de servicios ▪ Arrendamientos o leasing administrativo ▪ Adquisición de Activos Fijos ▪ Convenios Educativos ▪ Proyectos de Investigación ▪ Programas Sociales ▪ Eventos Corporativos ▪ Tercerización u Outsourcing
Personas Naturales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Honorarios Médicos ▪ Prestación de servicios ▪ Eventos Corporativos ▪ Programas Sociales ▪ Contratos de trabajo

8.3. Jurisdicción


Jurisdicciones donde operan los segmentos o tipo de contraparte de la Fundación.

- ❖ **Nacional:** Todos los departamentos de Colombia.
- ❖ **Internacional:** Todos los países con excepción de los no cooperantes, sancionados o de mayor riesgo de LA/FT y catalogados como paraísos fiscales de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE.

Países no cooperantes de acuerdo con GAFI, Corea del norte, Irán, Bosnia & Herzegovina, Etiopía, Iraq, Siria, Uganda, Vanuatu, Afganistán, Laos y Yemen.

Paraísos fiscales, clasificación OCDE: Andorra, Anguila, Antigua y Barbuda, Curazao, Aruba, Bahamas, Baréin, Belice, Bermudas, Chipre, Dominica, Gibraltar, Granada, Guernsey, Islas Cook, Isla de Man, Islas Caimán, Islas Marshall, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Jersey, Liberia, Liechtenstein, Maldivas, Malta, Mauricio, Mónaco, Montserrat, Samoa, -San Cristóbal y Nieves, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Seychelles y Vanuatu.

Las excepciones a estas jurisdicciones deberán ser aprobadas por el Comité Directivo.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

8.4. Canales

Canales utilizados por los segmentos o tipos de contraparte.


TIPO	CANAL COMERCIAL O DE CONTACTO	CANAL TRANSACCIONAL
Entidades Vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección Comercial 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Transferencias Bancarias / Tesorería
Entidades no vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección Comercial para clientes nacionales y extranjeros, pacientes y donantes. ▪ Dirección de Operaciones para proveedores, contratistas y patrocinadores. ▪ Dirección de investigaciones para proyectos de investigación ▪ Dirección Médica para convenios educativos ▪ Dirección de Talento y Desarrollo para sociedades médicas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Transferencias Bancarias ▪ Transferencias Swift ▪ Operaciones en efectivo <p>Tesorería</p>
Personas Naturales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección Comercial para pacientes particulares y donantes. ▪ Dirección de Operaciones para proveedores, contratistas o eventos ▪ Dirección de investigaciones para proyectos de investigación ▪ Dirección de Talento y Desarrollo para colaboradores 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Transferencias Bancarias ▪ Transferencias Swift ▪ Operaciones en efectivo <p>Tesorería</p>

8.5. Actividades Económicas

Con fundamento en la experiencia de los expertos en el conocimiento del mercado y la clasificación de actividades económicas según el CIU (Código Industrial Internacional Uniforme), la Fundación determinó las siguientes actividades con un alto riesgo de LA/FT a las cuales se deberá solicitar un certificado de constancia de que la empresa cuenta con políticas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo suscrito por el representante legal y revisor fiscal y el certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes para las tres primeras.

1. Sociedades de intermediación aduaneras, portuarias, operadores y comerciales de zonas francas.
2. Empresas transportadoras, agentes de carga nacional e internacional, intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.
3. Concesionarios distribuidores de carros usados, productos de piezas de maquinaria de autopartes.
4. Corporaciones e instituciones religiosas.
5. Fundaciones sin ánimo de lucro.
6. Organismos no gubernamentales – ONGS.

Se prohíbe la realización de operaciones o transacciones con productores o distribuidores de armas o drogas ilícitas.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

9. SEÑALES DE ALERTA E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES, INTENTADAS Y/O SOSPECHOSAS


Las señales de alerta son entre otras, hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que se sale de los comportamientos naturales de la actividad económica del tercero.

Es importante resaltar que el hecho de identificar señales de alerta solo nos conduce a realizar un análisis juicioso y detallado de las operaciones que generaron la señal de alerta y solo hasta que producto del análisis haya un elemento objetivo, se debe determinar su reporte como operación inusual o sospechosa.

A continuación, se relacionan las señales de alerta que la Fundación ha determinado como mecanismo para identificar operaciones que son motivo de un análisis detallado por las características de inusualidad que representan, y respecto de las cuales los colaboradores de la Fundación deben prestar especial atención:

9.1. Señales de alerta relacionadas con la identificación de la contraparte y con la información que suministra

- Los datos suministrados por el tercero no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y la contraparte insiste en no aclararlos o completarlos.
- Contrapartes que no desean dar información para tramitar sus operaciones, o para cumplir los requisitos de actualización de información.
- Contrapartes que se niega a revelar relaciones con otras empresas y responder a solicitudes de información acerca de sus accionistas, origen de fondos y explicación acerca de sus transacciones.
- Amenaza o intento de soborno a un colaborador de la Fundación con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- Realizan operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono y realiza operaciones simultaneas.
- Contrapartes que se rehúsa a recibir a colaboradores de la Fundación en sus oficinas.
- Contrapartes cuyo país de origen son catalogados como i) no cooperantes, sancionados o de mayor riesgo de LA/FT y ii) paraísos fiscales de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE.
- Contrapartes con lugar de residencia que coincida con zonas de conflicto armado, cultivos ilícitos, desplazamiento masivo de habitantes por amenazas, terrorismo o violencia.
- Donantes que no quieren ser identificados o suministrar información relacionada con el origen de fondos.
- La actividad económica no corresponde a las operaciones o vínculos contractuales que se esperan realizar con la Fundación.
- Diligenciamiento de formatos con letra ilegible o amañada.
- Contrapartes constituidas con vigencia inferior a dos (2) años y que no cuentan con una ubicación física verificable.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

9.2. Señales de alerta relacionadas con la ejecución de las operaciones o transacciones con la contraparte


- Precios de mercado ofrecidos no son competitivos de acuerdo con el mercado.
- Ofrecen descuentos que no se ajustan con los topes establecidos por el mercado.
- Solicitud de transferencias electrónicas o pagos en efectivo para terceras personas de las cuales no se ha identificado claramente relación con la contraparte.
- Cambios súbitos e inconsistentes en el promedio de las transacciones usuales, frente al perfil del tercero, y desarrollo normal de sus negocios.
- Contrapartes que son manejados de manera especial y particular por un colaborador el cual impide que otros compañeros de trabajo lo atiendan.
- Crecimiento desproporcionado en sus activos, ingresos o patrimonio sin que se puedan obtener justificaciones razonables.
- Contrapartes que tienen un estilo de vida que no corresponde al monto de sus ingresos.
- Existencia de noticias o información donde aparece vinculado la contraparte que pueda afectar la reputación de la Fundación.
- Poseen gran solvencia económica y sin embargo le resulta difícil la consecución de referencias.
- Cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.)
- Reputación de conductas impropias, no éticas o ilegales de una de las contrapartes de la operación.
- Consideraciones especiales en el tema del pago, como el fraccionamiento del mismo a cuentas fuera del país o fondos de terceros.
- Denuncias recibidas por medio de la línea ética.
- Los productos o bienes adquiridos son diferente a lo pactado (marca, cantidad o especificaciones)

9.3. Señales de alerta relacionadas con los colaboradores

- Colaboradores que permanentemente están incumpliendo los requisitos establecidos por la Fundación para el adecuado conocimiento de contrapartes o cualquier otro procedimiento para prevenir los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de presentarse dicha situación, se efectuará retroalimentación o capacitación a los colaboradores identificados.
- Colaboradores renuentes a disfrutar vacaciones, aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen la no continuación de ejecución de las mismas actividades.
- Colaboradores que tienen un estilo de vida que no corresponde al monto de sus ingresos.
- Colaboradores con ausencias del lugar de trabajo, de manera frecuente e injustificada.
- Colaboradores que utilizan su dirección personal para recibir documentación de proveedores o clientes.
- Solicitud de pagos de nómina en efectivo o a terceras personas.
- Colaboradores con vínculos personales y comerciales con personas reportadas o sancionadas de LA/FT.

9.4. Mecanismos de identificación de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas

El análisis de la operación inusual e intentada es responsabilidad del colaborador que administra la gestión comercial, de riesgo u operativa con la contraparte. Esta evaluación le permite, conforme a su buen criterio, identificar si encuentra lógica o lícita la explicación obtenida, o no obstante al mantenerse dentro de los parámetros de su perfil, se estime en todo caso que no existe la suficiente claridad de la operación a tal punto que escapa de lo simplemente inusual. En estos casos, se debe

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años


informar a al Oficial de Cumplimiento, para que, si este último lo encuentra procedente, luego del análisis de la operación inusual e intentada, excepto los coincidentes de reportados por LA/FT se reporta la operación sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. Este análisis debe contar con los siguientes pasos:

- a. **Conocimiento del mercado:** Tener un adecuado conocimiento del mercado en el que actúan los terceros. Esto permitirá establecer con claridad la transaccionalidad usual o normal para el segmento o actividad económica en el cual los terceros desarrollan su negocio, así como también, identificar la inusualidad de las transacciones realizadas, sobre las cuales se debe solicitar a éstos, las explicaciones de tales inusualidades.
- b. **Conocimiento de la contraparte:** Haber cumplido a cabalidad con todos los procedimientos y requisitos exigidos en el presente manual para lograr un adecuado conocimiento del tercero.
- c. **Información y documentación actualizada:** Contar con la información y documentación presentada por la contraparte en el momento de su vinculación y posteriores actualizaciones.
- d. **Conocimiento de la segmentación de factores de riesgo:** Identificar si los vínculos o transacciones guardan relación con la actividad económica, características financieras y transaccionalidad.
- e. **Detalles de la operación:** Contar con todos los elementos que integran y soportan la transacción identificada como inusual.
- f. **Fuentes internas:** Contar con el histórico de las transacciones realizadas o vínculos con el tercero en un periodo reciente determinado.
- g. **Fuentes externas:** El colaborador administrador de la relación comercial con el tercero, debe investigar con fuentes externas acerca de las calidades éticas, legales y económicas del tercero, con el propósito de confrontar esta información con lo expuesto por la contraparte.

9.4.1. ¿Cómo y cuándo se debe reportar una operación inusual, intentada o sospechosa?

Cuando un colaborador en el desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual, sospechosa o intentada, deberá reportar este hecho en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico o al Oficial de Cumplimiento. El escrito mediante el cual se reporte una transacción deberá contener:

- Fecha del evento
- Fecha del reporte
- Colaborador que lo realiza
- Nombre, número de identificación, dirección y teléfono del proveedor, cliente, accionista o PEPs relacionado. En caso de ser una persona jurídica el nombre del representante legal, su identificación, tipo de producto que comercializa y código CIU.
- Descripción completa y clara de las señales de alerta, presentándolos, en orden cronológico, el tipo de vínculo de la contraparte con la Fundación, los productos o servicios involucrados, montos, y demás agentes que intervienen en la operación o transacción, el perfil de la contraparte (segmento al cual pertenece).
- Precisar si se solicitó actualización de datos o aclaración sobre los hechos respectivos, señalando si se recibió del mismo alguna declaración, explicación o justificación que se relacione con la operación o transacción mencionando la forma en que se hizo (escrita o verbalmente, a partir de un requerimiento formal u otra forma).

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

10. GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT

La gestión de riesgo es el término aplicado a un método lógico y sistemático para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos asociados con cualquier actividad, función o proceso, de forma que posibilite que las organizaciones minimicen pérdidas y maximicen oportunidades. De esta forma, se logra una gestión de riesgo que permite contribuir a la prevención del contagio de actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. A continuación, se tratará en detalle cada una de las etapas del SARLAFT.

10.1. Identificación de Riesgos

El objetivo es identificar qué, por qué y cómo pueden surgir los riesgos en la Fundación, con el fin de establecer los criterios necesarios para su administración. La etapa de la identificación se realiza mediante las sesiones de grupos focales con los líderes de los procesos que componen los cuatro (4) macroprocesos que integran la cadena de valor de la Fundación.

Para describir el riesgo se debe iniciar por él o los impactos que el riesgo pueda contemplar, luego se incluirá la causa del riesgo (¿Por qué?) y después se identificará el segmento o factor de riesgo de LA/FT. La descripción del riesgo debe contener todos los detalles que sean necesarios para que sea de fácil entendimiento para personas ajenas al proceso. Para obtener la descripción del riesgo, se aplicará una técnica basada en la formulación de dos preguntas y asociación a dos variables, de las cuales sus respuestas formarán la descripción del riesgo.



10.2. Medición de Riesgos

Es la etapa donde se valora el riesgo inherente a través de las mediciones de probabilidad¹ e impacto². La valoración es la determinación de una calificación, tanto para la probabilidad como para el impacto en una tabla de calificación de cinco escalas.

Tabla de Probabilidad

Rango Probabilidad		Frecuencia
Muy Baja	1	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales, es decir se tiene entre el 1% a 20% de seguridad que éste se presente
Baja	2	Se puede presentar algún caso, es decir que se tiene entre el 21% a 40% de seguridad que éste se presente
Media	3	Eventualmente ocurren casos, es decir se tiene entre 41% a 60% de seguridad que éste se presente
Alta	4	Probablemente ocurre en la mayoría de los casos, con alto grado de que se presente (61 - 80%)
Muy Alta	5	Se espera que suceda en la mayoría de los casos, con muy alto grado de que se presente 81% a 100%

¹ Probabilidad: posibilidad de ocurrencia de un riesgo que se basa en la frecuencia.

² Impacto: consecuencia que puede generarse en caso de materialización del riesgo; puede expresarse de forma económica y reputacional.


	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

Tabla de impacto

Rango Impacto		Pérdida Económica	Pérdida de Reputación	Sanciones
Insignificante	1	Se incurre en costos de reproceso o pérdidas menores a 10 SMLMV	Algunos colaboradores creen que existen debilidades en las políticas y procedimientos de prevención de LA/FT y se toman medidas poco efectivas.	Se reciben recomendaciones de mejoramiento de la gestión de riesgos de LA/FT por parte de autoridades competentes.
Menor	2	Se requiere redefinir y reimplantar algunos procesos, actividades o controles de LA/FT; por personal interno o pérdidas desde 10 SMLMV y menores de 100 SMLMV	Un número representativo de colaboradores creen que existen debilidades en las políticas y procedimientos de prevención de LA/FT, no se toman medidas; aunque no tiene impacto o repercusiones sobre las contrapartes.	Se reciben llamados de atención sobre la ineficacia de algunos procedimientos o controles en la gestión de riesgos de LA/FT por parte de autoridades competentes
Moderado	3	Se requiere redefinir y reimplantar procesos, actividades o controles fundamentales de LA/FT, y revisar algunas actividades ejecutadas; por personal interno o pérdidas desde 100 SMLMV y menores de 500 SMLMV	Varias contrapartes perciben que no se tienen o no se aplican políticas y procedimientos de prevención de LA/FT, se pierden negocios y clientes, por falta de confianza de los mismos.	Autoridades competentes imponen sanciones económicas a la Fundación y exigen planes de acción en tiempo limitado con informes de resultados.
Importante	4	Se incurre en gastos por ajustar o reconstruir parte importante de la estructura del SARLAFT y rehacer algunas actividades ejecutadas; por personal interno o pérdidas desde 500 SMLMV y menores de 1000 SMLMV	Entes de control o entidades representativas con influencia nacional e internacional cuestionan la actuación de la Fundación frente a la prevención de LA/FT, generando posibles efectos publicitarios con pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio o consecuencias administrables por la Fundación.	Autoridades competentes aplican suspensiones y sancionan económicamente a la Fundación, miembros de Junta Directiva, representantes legales, oficial de cumplimiento, revisor fiscal u otros colaboradores de la Fundación, por incumplimiento en normas de prevención de LA/FT, limitan la operación nacional o internacional de FCI, y exigen planes de acción en tiempo limitado.
Mayor	5	Se incurre en gastos significativos no presupuestados por ajustes o desarrollo de una nueva estructura de LA/FT y rehacer las actividades realizadas de un proceso crítico; es necesario contratar personal externo o pérdidas desde 1000 SMLMV	Entes de control, entidades representativas con influencia nacional e internacional determinan que la Fundación está relacionado con posibles actividades de LA/FT, generando desprestigio, mala imagen y publicidad negativa, con pérdida significativa de clientes. Puede producir efecto de contagio en el sector.	Autoridades competentes nacionales o internacionales aplican sanciones penales, administrativas, y/o sanciones económicas significativas, a la Fundación, miembros de junta directiva, representantes legales, oficial de cumplimiento, revisor fiscal u otros colaboradores de la Fundación, y/o congelamiento de recursos o suspensión o cierre de negocios por parte de reguladores


Una vez valorado los niveles de probabilidad e impacto se debe determinar el nivel de severidad combinando las coordenadas de verticales y horizontales, y utilizando la tabla a continuación:

Tabla de Severidad

		IMPACTO				
		1- Insignificante	2-Menor	3-Moderado	4-Importante	5-Mayor
PROBABILIDAD	5- Muy Alta	5	10	15	20	25
	4- Alta	4	8	12	16	20
	3- Media	3	6	9	12	15
	2- Baja	2	4	6	8	10
	1 - Muy Baja	1	2	3	4	5

Calificación del riesgo inherente

● Crítico (15-25)
 ● Alto (8-14)
 ● Moderado (4-7)
 ● Bajo (1-3)

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

10.3. Control de Riesgos

Es la etapa que permite identificar para cada una de las fallas e insuficiencias, los controles existentes al interior de la Fundación Cardioinfantil (un control puede aplicar para más de una causa). La descripción del control debe contener los siguientes elementos:

- Responsable: Identifica el cargo del colaborador que ejecuta el control, en caso de ser controles automáticos se identificará el sistema que realiza la actividad.
- Acción: Se determina mediante verbos en infinitivo los cuales identifican la acción a realizar como parte del control.
- Actividades: Corresponde a los detalles que permiten identificar claramente el objetivo del control.

Los controles se encuentran clasificados en tipo de control, implementación, evidencia, documentación y frecuencia, que permiten mitigar la probabilidad de ocurrencia del riesgo, y se definen así:

a. Tipo

- Preventivo: acción y/o mecanismo ejecutado antes que se realice la actividad originadora del riesgo, que busca establecer condiciones que aseguren el resultado final esperado. En general estos controles actúan sobre las causas del riesgo.
- Detectivo: acción y/o mecanismo ejecutado que permite detectar el riesgo durante la ejecución del proceso y puede disminuir la materialización de dicho riesgo. Estos controles detectan el riesgo, pero genera reprocesos.
- Correctivo: Acción que se ejecutan después de que se materializa el riesgo y en la mayoría de ocasiones permiten reducir el impacto de dicho riesgo.

b. Implementación


- Automatizado: son actividades de procesamiento o validación de información que se ejecutan por un sistema y/o aplicativo de manera automática sin la intervención de personas para su realización.
- Mixto: es la combinación de controles manuales y revisión sistemática.
- Manual: controles que son ejecutados por una persona.

c. Evidencia

- Registro sustancial: corresponde a la evidencia de la ejecución del control, que es verificable y no manipulable por parte del usuario. Ejemplo: Log de auditoría de un sistema, cartas con firma mecánica, firmas digitales, actas de Comités, firma de asistencia a capacitaciones.
- Registro material: corresponde a la evidencia de la ejecución del control, que es verificable, pero podrías ser manipulable por parte del usuario. Ejemplo: correos electrónicos, vistos buenos y documentos electrónicos sin seguridad.
- Registro informal: son aquellos controles que no tienen una evidencia formal del mismo. Ejemplo: ordenes o solicitudes que se realizan verbalmente.
- Sin registro: son aquellos controles que se ejecutan, pero al validar algún tipo de evidencia de su ejecución no es posible determinarla.

d. Documentación

- Documentado: identifica los controles que están documentados en el proceso, ya sea en manuales, procedimientos, flujogramas o cualquier otro documento propio del proceso.
- Sin documentar: identifica a los controles que pese a que se ejecutan en el proceso no se encuentran documentados en ningún documento propio del proceso.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

e. Frecuencia

- Continuo: este atributo identifica a los controles que se ejecutan siempre que se realiza la actividad originadora del riesgo.
- Aleatorio: este atributo identifica a los controles que no siempre se ejecutan cuando se realiza la actividad originadora del riesgo.

10.4. Monitoreo del riesgo

Una vez identificados los controles se evalúan los mismos, se estima el riesgo residual y se calcula la nueva severidad de acuerdo con las modificaciones que realiza el control a las tablas de probabilidad e impacto. El nivel de riesgo aceptable de la Fundación Cardioinfantil es el que se encuentra en los niveles de severidad media y baja y el plan de tratamientos y priorización de atención se realiza mediante la siguiente tabla:

Tabla de tratamiento del riesgo residual

Resultado del Riesgo Residual	Acción a seguir
Crítico	Evaluar la posibilidad de transferencia a un tercero, la definición de un plan de reducción con nuevos controles o asumir el riesgo. Esta evaluación debe ser aprobado por el Comité de Auditoría o Junta Directiva.
Alto	Evaluar la posibilidad de transferencia a un tercero, la definición de un plan de reducción con nuevos controles o asumir el riesgo. Esta evaluación debe ser aprobado por el Equipo Directivo y/o Director Ejecutivo.
Medio	Aceptar el riesgo y requiere seguimiento continuo de los jefes, líderes o gestores de proceso.
Bajo	Aceptar el riesgo.

Adicionalmente, se realizará monitoreo a la gestión de riesgos mediante:


- La autoevaluación de riesgos y controles: Ejercicios de auto-revisión por parte de los líderes y dueños de proceso con el objetivo de validar la efectividad de los controles actuales, la vigencia de los riesgos identificados y la identificación de potenciales nuevos riesgos y controles.
- El Seguimientos de los reportes de operaciones inusuales, intentada o sospechosas.
- El Informe anual del Oficial de Cumplimiento al Representante Legal, Director Ejecutivo y Junta Directiva.

11. REPORTES DEL SARLAFT

11.1. Reportes Internos

a. Declaración mensual del delegado de la Dirección

El Oficial de Cumplimiento es la instancia a la cual todos los colaboradores deben acudir para reportar cualquier operación inusual, sospechosa o intentada de la que tengan conocimiento y para consultar cualquier duda que tengan relacionada con el SARLAFT. Como se indicó, en el numeral 9.4.1 mensualmente y dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, el dueño del servicio o delegado de la dirección manifestará la existencia o no de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas y remitirá el reporte de acuerdo con las características allí contenidas.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

b. Reporte anual del oficial de cumplimiento al Director Ejecutivo

Informar sobre la cantidad de situaciones inusuales reportadas y el tratamiento dado a estas, el cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, los resultados del seguimiento y monitoreo a los controles, políticas y procedimientos establecidos dentro del SARLAFT y el cumplimiento a los requerimientos establecidos por las entidades de control, en caso de que estas se hubiesen presentado.

11.2. Reportes Externos

a. Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS

Los ROS deben reportarse a la UIAF permanentemente y de manera oportuna. Es decir, el mismo día en que se catalogue como operación sospechosa a través del sistema de reporte en línea: <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfsm>. Adicionalmente, se debe custodiar la información que soporta el reporte por un término de 5 años, con fin de brindar evidencia en caso de ser requerido por los entes de control y vigilancia. En caso de no detectar operaciones sospechosas ROS, se deberá realizar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.


b. Reporte de transacciones individuales en efectivo

Transacciones en efectivo son todas las operaciones que, en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, realice el sujeto obligado, y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) M/cte. o su equivalente en otras monedas. Los pagos de dinero en efectivo que se canalicen a través del sistema financiero no deberán ser reportados, ni tomados como transacciones individuales en efectivo. Toda persona que realice transacciones en efectivo mayor a \$5.000.000 debe diligenciar el Formato de Registro de Transacciones en efectivo de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.1. Las transacciones individuales en efectivo deben reportarse a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente a su realización a través del sistema de reporte en línea: <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfsm>.

En el evento en el que no haya existencia de transacciones individuales en efectivo deberá reportarse ante la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente correspondiente el reporte de ausencia de transacciones.

c. Reporte de transacciones múltiples en efectivo

Todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto sea igual o superior a la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/cte. o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte. Las transacciones múltiples en efectivo deben reportarse a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente a su realización a través del sistema de reporte en línea: <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfsm>. El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales. Toda persona que realice transacciones en efectivo mayor a \$25.000.000 debe diligenciar el Formato de Registro de Transacciones de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.1.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

En el evento en el que no haya existencia de transacciones múltiples en efectivo deberá reportarse ante la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente correspondiente el reporte de ausencia de transacciones.

12. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

La Fundación desarrollará anualmente programas de capacitación dirigidos a todos sus colaboradores con el fin de difundir y verificar que todos los colaboradores conozcan las Políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados por la Fundación Cardioinfantil como parte del SARLAFT, la responsabilidad de cada colaborador y beneficios de administrar el riesgo de LA/FT en cada uno de las labores desempeñadas, y las medidas de protección diseñadas para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación al terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la Dirección de Talento y Desarrollo tienen la responsabilidad de efectuar la planeación, diseño, implementación y ejecución, del programa o plan estructurado de capacitación en riesgos de LA/FT, para todos los colaboradores, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas.

12.1. Inducción

La Dirección de Talento y Desarrollo en coordinación con el Oficial de Cumplimiento deben programar la inducción en SARLAFT a los colaboradores que se vinculen a la Fundación, cumpliendo los siguientes aspectos: i) presentación y sensibilización de la cultura de riesgos de LA/FT implantada por la Fundación, ii) lectura del Manual SARLAFT y iii) constancia de lectura del Manual SARLAFT.

La participación a la inducción es obligatoria, bien sea presencial o virtual, de todos los colaboradores que se vinculen a la Fundación, independientemente de su forma de contratación (término indefinido, fijo o temporal), cuyo soporte deberá reposar en la hoja de vida del colaborador. En el evento de no asistencia por causa justificada, se reprogramará para la siguiente fecha de inducción. Esta inducción se debe realizar con la periodicidad que requiera el proceso de vinculación de la Fundación.

12.2. Capacitación interna


Esta capacitación debe ser tomada por los colaboradores mínimo una vez al año y debe quedar debidamente documentada y contar con el siguiente material: i) documentos físicos o electrónicos utilizados para el desarrollo de la capacitación, ii) registro de asistencia y iii) evaluación general de la capacitación o de los talleres realizados.

12.3. Autocapacitación

Auto capacitación por parte de todos los colaboradores, en la administración de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante la lectura del Manual SARLAFT y consulta de las inquietudes con el Oficial de Cumplimiento.

13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El SARLAFT en la Fundación cuenta con documentación que le permite soportar la ejecución de los procedimientos de debida diligencia los cuales se relacionan a continuación: matriz de riesgos y controles, consulta en listas restrictivas de las contrapartes, formulario Vinculación de Contrapartes, manual SARLAFT, reportes de internos, reportes externos y programa y material de capacitaciones.

	POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS	Código: E-01-01-A-070
		Versión: 1
		Vigencia: 3 años

Teniendo en cuenta lo establecido en la Circular Externa 000009 de 2016 de la Superintendencia de Salud, los soportes de una operación sospechosa reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento del cliente u otra contraparte deben ser organizados y conservados como mínimo por cinco (5) años (término consagrado en la recomendación No. 11 de los Estándares Internacionales del GAFI), dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

En línea con lo anterior, los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa se archivan de forma centralizada, consecencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas lo soliciten.

Al término de los cinco años serán destruidos los soportes de operación sospechosa y los documentos de conocimiento del cliente u otra contraparte, siempre y cuando:

- No haya solicitud de entrega de los mismos formulada por alguna autoridad competente.
- Conserven en un medio magnético que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- Ningún colaborador de Fundación Cardioinfantil podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.
- Así mismo, se debe dar cumplimiento a los aspectos descritos en la Política de Gestión Documental, y los lineamientos relacionados con el tratamiento de información confidencial estipulados en el Código de Buen Gobierno de la Fundación Cardioinfantil.

14. ANEXOS

Harán parte integral del presente Manual los siguientes anexos.

Anexo 1. Formato de Vinculación de Contrapartes en español

Anexo 2. Formato de Vinculación de Contrapartes en inglés

Anexo 3. Formato de Operaciones en Efectivo Superiores a \$5.000.000 de pesos.

Anexo 4. Mapa de Riesgos y Controles

Elaborado por: Lilian Hidalgo Rodriguez Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Comité de Auditoría Dr. Santiago Cabrera Director Ejecutivo	Aprobado por: Junta Directiva
Fecha: 02/03/2018	Fecha: 03/03/2018	Fecha: 03/18/2018